Instalaciones en edificios con sistemas de protección externa contra descargas atmosféricas o contra rayos tales como: pararrayos, puntas de Franklin, jaulas de Faraday instalados en el mismo edificio o en un radio menor de 50 m.	Todas las instalaciones ya sean industriales, terciarias, viviendas, etc.

Para el resto de situaciones, en las que no se hace obligatorio el uso de los dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias, se recomienda su colocación para una mayor seguridad en la instalación.

3. Selección del tipo y características de los dispositivos de protección.

Para la selección del tipo, características y coordinación entre los dispositivos de protección contra las sobretensiones, se estará a lo establecido en los apartados A, B, C, D y E de la guía técnica de aplicación BT-23, en su edición de julio 2012, revisión 2.

A partir de los tres meses de la publicación de la presente instrucción, será necesario que las nuevas instalaciones receptoras de baja tensión que se registren ante esta Administración, estén protegidas contra sobretensiones temporales, y la protección contra sobretensiones transitorias se lleve a efecto en los casos y de la forma prevista en esta instrucción.

Para aquellas instalaciones existentes con anterioridad a la publicación de esta instrucción que sufran una reforma de importancia o amplíen su potencia, también será de aplicación la misma.

Mérida, a 27 de agosto de 2014. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de la Provincia de Badajoz (SIE-Badajoz)". Expte.: 06/242. (2014084231)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 30 de octubre de 2014, fue presentada a depósito Certificación de 23 de octubre de 2014, en la que se hace constar el acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2014, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente de Enseñanza de la Provincia de Badajoz (SIE-BADAJOZ)", con domicilio social en c/ José M.ª Alcaraz y Alenda, 20, Entreplanta de Badajoz; entidad que tiene asignado el expediente de

depósito número 06/242 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la provincia Badajoz, y cuyo ámbito funcional integra "los trabajadores de los distintos convenios colectivos de enseñanza privada y atención a personas con discapacidad, docente o no docente, ambos con contrato de trabajo o en situación de desempleo que presten sus servicios en el ámbito provincial de Badajoz".

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a dar nueva redacción a los Estatutos, siendo aprobadas las siguientes modificaciones principales: arts. 1 y 6. Se modifica la denominación que pasa a ser "Sindicato Independiente de Enseñanza de Badajoz (SIE-Badajoz)". Se modifica la redacción de los arts. 7, 11, 16, 18, 21, 24, 25, 26, 29 y disposiciones finales. Se suprime el órgano denominado Consejo Sindical.

Son otorgantes y firmantes de la referida Certificación, en nombre y representación de la organización sindical: D. Antonio Martín Pérez, en calidad de Presidente y D. Pedro González Corraliza, en calidad de Secretario.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 3 de noviembre de 2014 para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha 13 de noviembre de 2014.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0110/14. (2014084225)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Hinojal para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. n.º: 10/0110/14.